



ED-VCT-GIAM-01384

EDICTO No. GIAM-01384-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LK3-09051** se ha proferido **Resolución No. 001868** de **mayo 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- No reponer la Resolución **No 000778 del 28 de febrero de 2013**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución No **000778** del **28 de febrero de 2013** "*Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión No LK3-09051*", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente al señor **RAFAEL GUILLEN LOPEZ** a través de su apoderado el **Dr. EDGAR ALFONSO CASTELLANOS YAÑEZ**, y al señor **ALVARO ELIAS BALLESTEROS GOMEZ** o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (06) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01385

EDICTO No. GIAM-01385-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LK2-16451** se ha proferido **Resolución No. 001874** de **mayo 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- No reponer la Resolución **No 002658 del 06 de mayo de 2013**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión .

ARTICULO SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución **No 002658 del 06 de mayo de 2013**, "*Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión No LK2-16451*", de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a los señores **JOSE ALIRIO URREA DUARTE, EMERIO RINCON CASTILLO, GUSTAVO ADOLFO PUERTO MONTEALEGRE y GUILLERMO TORRIJOS MONTEALEGRE**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede, .recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (06) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01386

EDICTO No. GIAM-01386-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KFC-11261** se ha proferido **Resolución No. 001872** de **mayo 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No 1976 del 24 de junio de 2010, *"POR LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION MINERA No KFC-11261 "*; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo .

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los señores **VICTOR RUPERTO ALFONSO PRIETO, FLOR NIEVES CANO y ALEXANDRA PATRICIA ALFONSO CANO**; o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984). ""

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo CUARTO de la Resolución DSM No 1976 del 24 de junio de 2010.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (06) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01387

EDICTO No. GIAM-01387-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JLJ-09161** se ha proferido **Resolución No. 001877** de **mayo 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución DSM No 1007 del 12 de abril de 2010 *"Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. JLJ- 09161"*: por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **C. I. URAGOLDCORP S.A.**, por medio de su representante legal, señor **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO**, o quien haga sus veces y a los señores **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, YOLANDA CASTRO JIMENEZ y MARIA DEL ROCIO CUELLAR ROJAS** o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (06) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01388

EDICTO No. GIAM-01388-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JG7-10171** se ha proferido **Resolución No. 001892** de **mayo 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **JG7-10171**; por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (06) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01389

EDICTO No. GIAM-01389-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IKD-14264X** se ha proferido **Resolución GSC-ZC 000119** de **abril 25 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Imponer los Señores ALFREDO ENRIQUE BISLICK MERCADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.305.629 y JOSÉ LUÍS CORTES AGUILAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.223.992, titulares del Contrato de Concesión No. **IKD-14264X**, una multa por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS, (\$ 1.232.000) M/CTE**, equivalentes a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

Parágrafo 1: La suma adeudada por concepto de la multa, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

Parágrafo 2: Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado en precedencia sin que se hubiera efectuado el pago por parte de los titulares del contrato No. IKD-14264X, remítase el expediente al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.

Parágrafo 3: Informar al titular que si ésta multa no es pagada en la anualidad de ejecutoria de la presente resolución, su valor será indexado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No IKD-14264X, bajo la causal de caducidad contemplada en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. Esto es, por el incumplimiento grave y reiterado por la no presentación del Formato Básico Minero Anual de 2010. Por lo tanto, se les concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan.

ARTÍCULO TERCERO. · Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras· PTO. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.· Requerir bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros 1 semestre de los años 2011, 2012 y 2013; y los Formatos Básicos Mineros anual de 2011, 2012 y 2013. Para que allegue lo anterior se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.· Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que le otorga la Viabilidad Ambiental o una certificación del estado de trámite expedida por la autoridad ambiental



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



competente con vigencia no mayor a tres meses de expedición. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. • Aprobar el pago de Canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje por un valor de (\$64.85) SESENTA Y CUATRO PESOS M/cte., conforme a lo expresado en los numerales 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3 del concepto técnico GSC-ZC-289 del 28 de marzo de 2014.

ARTÍCULO SÉPTIMO. • Aprobar el pago de Canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje por un valor de (\$67,76) SESENTA Y SIETE PESOS CON 76/Ctvs. M/Cte., conforme a lo expresado en los numerales 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.4 del concepto técnico GSC-ZC-289 del 28 de marzo de 2014.

ARTÍCULO OCTAVO. • Informar a los titulares que según el reporte del Sistema General de Canon superficiario, tienen un saldo a su favor por concepto de excedentes en el pago del canon del segundo y tercer año de exploración por un valor total de (\$36.488,89) TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS .OCHENTA Y OCHO PESOS CON 89/Ctvs.

Parágrafo: Para efectos de solicitar la devolución del dinero debe realizar el procedimiento establecido en el artículo 2o de la Resolución 0783 del 13 de noviembre de 2013 111, proferida por la Agencia nacional de Minería, por medio de la cual se establece un procedimiento para efectuar reintegros o devoluciones de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería.

ARTÍCULO NOVENO. • Requerir al titular, bajo causal de caducidad según lo estipulado en el literal del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, para el primer año de la etapa de construcción y montaje, atendiendo las especificaciones dadas en el numeral 5.5 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO. • CONMINAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. IKD-14264X, para que se abstengan de adelantar actividades de construcción y montaje y de explotación sin contar con PTO aprobado y con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. • Notifíquese personalmente la presente Resolución a los señores ALFREDO ENRIQUE BISLICK MERCADO y JOSÉ LUÍS CORTES AGUILAR, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 05 de julio de 2013 y del concepto técnico GSC-ZC-360 del 11 de octubre de 2013.





ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.• Contra el artículo primero de la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (06) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01390

EDICTO No. GIAM-01390-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IFC-09561** se ha proferido **Resolución No. 001862** de **mayo 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR el Recurso de Reposición interpuesto contra el Auto GCM No 000618 del 15 de octubre de 2013 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN REQUERIMIENTO DENTRO DEL EXPEDIENTE No IFC-09561"**, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente decisión a los señores **MERCEDES ROBLEDO RUIZ** y **JULIO CESAR RODRIGUEZ**, o en su defecto procédase mediante edicto. Estas actuaciones estarán a cargo del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 62 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (06) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01391

EDICTO No. GIAM-01391-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-10053** se ha proferido **Resolución No. 001916** de **mayo 16 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **OG2-10053** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S.** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto , procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (06) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01392

EDICTO No. GIAM-01392-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-09481** se ha proferido **Resolución No. 001932** de **mayo 16 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **OG2-09481** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **IBETH ESTHER MOLINA VARGAS Y ERNESTO CARLOS MARTELO MIRANDA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (06) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01393

EDICTO No. GIAM-01393-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-08503** se ha proferido **Resolución No. 001917** de **mayo 16 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **OG2-08503** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **CONTINENTAL GOLD LTDA** por intermedio de su apoderado o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (06) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01394

EDICTO No. GIAM-01394-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LHH-08091** se ha proferido **Resolución No. 001919** de **mayo 16 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución **No 002834 del 08 de mayo de 2013**, *"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión No. LHH-08091"*, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, a través de su apoderado, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (06) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01395

EDICTO No. GIAM-01395-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LER-10171** se ha proferido **Resolución No. 001918** de **mayo 16 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No. 000527 del 18 de febrero de 2014, *"Por la cual se rechaza, se archiva la Solicitud de Minería Tradicional No. **LER- 10171** y se toman otras determinaciones"*, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **IVÁN MAURICIO VEGA MOJICA y JUAN RICARDO LEGUIZAMÓN VACCA**, así como también al señor **DARIO RAMIRO BELTRAN ROA**, o en su defecto procédase a la notificación mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO - Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 62 del C.C.A.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, procédase al cumplimiento de lo estipulado en el Parágrafo del Artículo Tercero, Artículo Cuarto y Artículo Sexto de la Resolución No. 000527 del 18 de febrero de 2014.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (06) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01396

EDICTO No. GIAM-01396-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LBF-08301X** se ha proferido **Resolución No. 001914** de **mayo 16 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No. 000481 del 14 de febrero de 2014, *"Por la cual se rechaza, se archiva y se toman otras determinaciones en el trámite de la Solicitud de Minería Tradicional No. **LBF-08301X**", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a la Doctora **DANIELA VANNESA CASTRO MORENO**, en calidad de Apoderada de la Sociedad **MINEX S.A.**, y al representante legal o quién haga sus veces de la sociedad **EL PINAR DE VISTA HERMOSA S.A.**, o en su defecto de no ser posible la notificación personal a las anteriores, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo Tercero, Artículo Cuarto y Artículo Sexto de la Resolución No. 000481 del 14 de febrero de 2014.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (06) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01397

EDICTO No. GIAM-01397-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KCU-14591** se ha proferido **Resolución No. 001697** de **abril 29 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución No. 1392 del 26 de abril de 2010 "Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. KCU-14591 ", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aceptar el desistimiento a la propuesta de contrato de concesión No. **KCU-14591**, presentado por, **MARIA DEL ROCIO CUELLAR ROJAS**.

ARTÍCULO TERCERO excluir a **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO** de la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **KCU-14591**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído •

ARTÍCULO CUARTO Notifíquese personalmente a los Señores **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, MARIA DEL ROCIO CUELLAR ROJAS, Y SANTIAGO GONZALEZ RAMOS**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el artículo primero, y segundo del presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO SEXTO Contra el artículo tercero de la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 50 y subsiguientes del decreto 01 de 1984, según lo establece el Artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (06) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01398

EDICTO No. GIAM-01398-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JG1-14154** se ha proferido **Resolución No. 001915** de **mayo 16 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000098 del 26 de enero de 2010, dentro de la propuesta N° **JG1-14154**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta J providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución No. 000034 del 10 de enero de 2014, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a los señores **JOSE FRANCISCO PEREZ RODRÍGUEZ, RAFAÉL ANDRÉS QUEVEDO VASQUEZ y MONICA NATALIA ACUÑA GONZÁLEZ**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la devolución del expediente al Grupo de Contratación Minera a fin de continuar con el trámite.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (06) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01399

EDICTO No. GIAM-01399-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **01185-15** se ha proferido **Resolución No. 001881** de **mayo 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la Solicitud de legalización de Minería Hecho 01185-15, presentado por los señores **LUIS ALFREDO MEDINA ALFONSO, ABEL MOLINA Y JOSE ANTONIO OLMOS MOLINA**, para la explotación minera de un yacimiento de **ARCILLA**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SOGAMOSO**, Departamento de **BOYACÁ**, por lo expuesto en los anteriores considerandos .

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución en forma personal a los señores **LUIS ALFREDO MEDINA ALFONSO, ABEL MOLINA Y JOSE ANTONIO OLMOS MOLINA**, en su defecto procédase a notificar mediante Edicto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al Alcalde Municipal de **SOGAMOSO**, Departamento de **BOYACÁ**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ**, para que imponga con cargo a los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 4 del parágrafo 4 del Decreto 2390 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO: Contra este pronunciamiento NO procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del expediente y a la desanotación del área del sistema gráfico de la Entidad.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (06) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01400

EDICTO No. GIAM-01400-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-084214** se ha proferido **Resolución No. 001907** de **mayo 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-084214 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **TRANSPORTE Y CARBONES METALURGICOS S.A.S** por v intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (06) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01401

EDICTO No. GIAM-01401-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LES-15331** se ha proferido **Resolución No. 001878** de **mayo 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución **No 002643** de fecha **06 de mayo de 2013**, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **EXPOGOLD COLOMBIA S.A.** por intermedio de su apoderado o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (06) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01402

EDICTO No. GIAM-01402-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LES-11511** se ha proferido **Resolución No. 001894** de **mayo 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No. **002644** proferida el **06 de mayo de 2013**, *"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión No. LES-11511 "*, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **EXPOGOLD COLOMBIA S.A.**, a través de su apoderada la doctora **ANGELA MARÍA SALAZAR BLANCO**, o quien haga sus veces , o en su defecto procédase mediante Edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984**,

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase el expediente No. **LES-11511**, al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite respectivo.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (06) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01403

EDICTO No. GIAM-01403-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LEQ-14321** se ha proferido **Resolución No. 001890** de **mayo 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución **No. 002815 del 08 de mayo de 2013**, *"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión No. LEQ-14321 "*, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, a través de su apoderada la doctora **ERIKA MARIA MURCIA CELEDON**, o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante Edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984**.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase el expediente No. **LEQ-14321**, al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite respectivo.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (06) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01404

EDICTO No. GIAM-01404-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LEQ-09381** se ha proferido **Resolución No. 001891** de **mayo 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, el recurso interpuesto por el señor **EDUER PEREZ MORALES**, contra la Resolución **No. 000919** del **01 de marzo de 2013**, *"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión No. LEQ-09381"*.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REVOCAR DE OFICIO la Resolución **No. 000919** del **01 de marzo de 2013**, *"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión No. LEQ-09381"*, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **EDUER PEREZ MORALES**, o en su defecto procédase mediante Edicto, de conformidad con los establecido en el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984**,

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase el expediente No. **LEQ-09381**, al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite respectivo.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (06) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01405

EDICTO No. GIAM-01405-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LB9-16341** se ha proferido **Resolución No. 001867** de **mayo 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No. 4099 del 20 de diciembre de 2010, "*Por medio de la cual se rechaza la propuesta de contrato de concesión No. LB9-16341*", de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor **ARGEMIRO MESA CHACON**, por intermedio de su apoderado **ALBERTO ENRIQUE PAVA TORRES**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente No. **LB9-16341**, al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (06) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01406

EDICTO No. GIAM-01406-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JAM-08151** se ha proferido **Resolución No. 001895** de **mayo 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **JAM-08151** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **CONSTRUCTORA LOMALINDA LTDA**, a través de su apoderado o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (06) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01407

EDICTO No. GIAM-01407-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IJQ-08371** se ha proferido **Resolución No. 001886** de **mayo 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución No **000940** de fecha **17 de marzo de 2014**, el cual quedara así:

- **"ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la **UNIÓN TEMPORAL VÍAS DEL FUTURO**, por intermedio de su representante legal el señor **WILLY PATRICK BELZNER SALAZAR**, o quien haga sus veces, en su defecto, procédase mediante edicto."

ARTÍCULO SEGUNDO.- El contenido y los artículos de la Resolución No **000940** de fecha **17 de marzo de 2014**, se mantienen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente al solicitante, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Procédase también a la notificación de la Resolución No **001598** del **28 de abril de 2014**, como se indica en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 49 y 62 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (06) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-01408-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IDN-08002X** se ha proferido **Resolución GSC-ZC 000065** de **marzo 25 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la renuncia al tiempo restante de la etapa de exploración y a la etapa de construcción y montaje, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución.

Parágrafo.- La anterior modificación de las etapas contractuales, no implica la modificación de la duración total del contrato de concesión No. IDN-08002X, la cual continúa siendo de treinta (30) años, y cuyas etapas quedarán así: **08 de octubre de 2010 - 02 de noviembre de 2011 = Un (01) año y veintitrés (23) días para la etapa de exploración ; y el término restante esto es - Veintiocho (28) años, Once (11) meses y siete (07) días. = 02 de noviembre de 2011, inicio de la etapa de explotación.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Imponer a los señores EDGAR DANIEL BOHORQUEZ ENCISO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.108.870; y LANDO ARTURO MATIZ GAITAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.108.505, titulares del Contrato de Concesión No. IDN-08002X, una multa por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.232.000), equivalentes a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

Parágrafo 1: La suma adeudada por concepto de la multa, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit 900.500.018-2 , para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

Parágrafo 2: Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado en precedencia sin que se hubiera efectuado el pago por parte del titular del contrato **No. IDN-08002X**, remítase el expediente al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.

Parágrafo 3: Informar a los titulares que si ésta multa no es pagada en la anualidad de la ejecutoria de la presente resolución, su valor será indexado.



ARTÍCULO CUARTO. • Requerir bajo la causal de caducidad contemplada en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. Esto es, por el incumplimiento grave y reiterado por la no presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2011. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan.

ARTÍCULO QUINTO. • Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondientes al IV trimestre de 2011; I, II, III y IV trimestres de 2012; I, II, III y IV trimestres de 2013. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de un (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. • Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros 1 semestre de los años 2012 y 2013; y los Formatos Básicos Mineros Anual de 2011, 2012 y 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. • Requerir bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza de cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, que ampare la tercera anualidad de la etapa de explotación. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. • Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que le otorga la Viabilidad Ambiental o una certificación del estado de trámite expedida por la autoridad ambiental competente con vigencia no mayor a tres meses de expedición. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO. • CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IDN-08002X, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero.

ARTÍCULO DÉCIMO. • Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a los señores EDGAR DANIEL BOHORQUEZ ENCISO y LANDO ARTURO MATIZ GAITAN, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. • Una vez emitida esta providencia, remítase copia al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para su conocimiento y fines pertinentes.





ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. • Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación.

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (06) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01409

EDICTO No. GIAM-01409-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HIS-08431** se ha proferido **Resolución No. 001896** de **mayo 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al perfeccionamiento del contrato de concesión **No. HIS-08431**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **CARLOS ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ**, a través de su apoderada la doctora **LAURA LORENA VELASQUEZ QUINTERO**, o quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (06) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01410

EDICTO No. GIAM-01410-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GC7-101** se ha proferido **Resolución GSC-ZC 000067** de **marzo 25 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Imponer a los señores NELSON FABIÁN VIZCAÍNO ARÉVALO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.356.685; y GERMAN ANTONIO CAÑÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.516.390, titulares del Contrato de Concesión **No. GC7-101**, una multa por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS, (\$ 1.232.000) M/CTE** equivalentes a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

Parágrafo 1: La suma adeudada por concepto de la multa, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit 900.500 .018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia .

Parágrafo 2: Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado en precedencia sin que se hubiera efectuado el pago por parte de los titulares del contrato **No. GC7-101**, remítase el expediente al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.

Parágrafo 3: Informar a los titulares que si ésta multa no es pagada en la anualidad de la ejecutoria de la presente resolución, su valor será indexado.

ARTÍCULO SEGUNDO. • Requerir bajo la causal de caducidad contemplada en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. Esto es, por el incumplimiento grave y reiterado por la no presentación de los complementos al PTO de conformidad con lo previsto en el numeral 2.3 del concepto técnico del 13 de septiembre de 2011. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan.

ARTÍCULO TERCERO. • Aprobar los Formatos Básicos Mineros I semestre y anual de 2009, 2010, 2011 y 1 semestre de 2012, de acuerdo al informe de fiscalización integral.

ARTÍCULO CUARTO. • Requerir bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2013; y el Formato Básico Minero 1 semestre 2013. Para que allegue lo anterior se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO. • Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje, por valor SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 628.168 .00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de ese pago[1],



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de **-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-** con NIT 900.500 .018-2.

Parágrafo 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización.

Parágrafo 2: Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Parágrafo 3: Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado en precedencia sin que se hubiera efectuado el pago por parte de los titulares del contrato No. GC7-101, remítase el expediente al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. • Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que le otorga la Viabilidad Ambiental o una certificación del estado de trámite expedida por la autoridad ambiental competente con vigencia no mayor a tres meses de expedición . Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. • Requerir bajo causal de caducidad contenida en el literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental vencida desde el 13 de octubre de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. • CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No.GC7-101, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con el PTO aprobado y con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero.

ARTÍCULO NOVENO. • Remitir el expediente y copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie respecto de la solicitud de cesión de derechos pendiente.

ARTÍCULO DÉCIMO. • Notifíquese personalmente la presente Resolución a los señores NELSON FABIÁN VIZCAÍNO ARÉVALO Y GERMAN ANTONIO CAÑÓN o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 22 de julio de 2013 y del concepto técnico GSC-ZC-581 del 10 de diciembre de 2013.





ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.• Contra el artículo primero de la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, contra los demás artículos no procede recurso alguno , por tratarse de decisiones de trámite .

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (06) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01411

EDICTO No. GIAM-01411-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GAL-110** se ha proferido **Resolución GSC-ZC 000069** de **marzo 25 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • Imponer al señor JAMES ÁLVARO VALDIRI REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.413.234, titular del Contrato de Concesión No. **GAL-110**, una multa por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS, (\$ 1.232.000) M/CTE**, equivalentes a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

Parágrafo 1: La suma adeudada por concepto de la multa, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

Parágrafo 2: Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado en precedencia sin que se hubiera efectuado el pago por parte del titular del contrato No. GAL-110, remítase el expediente al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.

Parágrafo 3: Informar al titular que si ésta multa no es pagada en la anualidad de ejecutoria de la presente resolución, su valor será indexado.

ARTÍCULO SEGUNDO. • Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GAL-11⁹³², bajo la causal de caducidad contemplada en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. Esto es, por el incumplimiento grave y reiterado por la no presentación de los complementos al PTO de conformidad con lo previsto en el numeral 2.4 del concepto técnico de fecha 29 de agosto de 2011. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan.

ARTÍCULO TERCERO. • Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente al segundo año de construcción y montaje, por un valor de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$20.364.719), de acuerdo a lo expresado en el informe de fiscalización integral.

ARTÍCULO CUARTO. • Aprobar los Formatos Básicos Mineros anuales de 2008, 2009, 2010 y 2011, de acuerdo a lo expresado en el informe de fiscalización integral.

ARTÍCULO QUINTO. • No aprobar la póliza minero ambiental No. 300016327, con una vigencia desde el 8 de octubre de 2009 hasta el 8 de octubre de 2013, de acuerdo a lo expresado en el informe de fiscalización integral.

ARTÍCULO SEXTO. • Requerir bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia del Formato Básico Minero anual de 2007 y 1 semestre 2011; los Formatos Básicos Mineros 1 semestre de los años 2007, 2008, 2009,



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



2010, 2012 y 2013; y el Formato Básico Minero anual de 2012 y 2013. Para que allegue lo anterior se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO SÉPTIMO.• Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje, por valor VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$21.547.211), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de ese pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de **-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-** con NIT 900.500.018-2.

Parágrafo 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización.

Parágrafo 2: Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

ARTÍCULO OCTAVO. • Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondientes al III trimestre de 2013. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de un (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.• Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que le otorga la Viabilidad Ambiental o una certificación del estado de trámite expedida por la autoridad ambiental competente con vigencia no mayor a tres meses de expedición. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO.• Requerir al titular, bajo causal de caducidad contenida en el literal n del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental , para el primer año de explotación , vencida desde el 08 de octubre de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. • CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No.GAL-110, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero y PTO aprobado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.• Remitir el expediente y copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie respecto de la solicitud de reducción de área radicada con No. 2012-261-017539-2 del 14 de Junio de 2012.





ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. • Notifíquese personalmente la presente Resolución al señor JAMES ÁLVARO VALDIRI REYES o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 09 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.• Contra el artículo primero de la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación , contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite .

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (06) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01412

EDICTO No. GIAM-01412-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ECI-083** se ha proferido **Resolución GSC-ZC 000016** de **febrero 11 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar la solicitud de prórroga de la etapa de construcción y montaje, radicada por la apoderada de la sociedad titular del contrato de concesión No ECI-083, de acuerdo a lo manifestado en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la sociedad titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, junto con el plano de labores correspondiente para cada anualidad, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a la sociedad titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres III, IV de 2009, I, II, III, IV de 2010, I, II, III, IV de 2011, I, II, III, IV de 2012 y I, II, III, IV de 2013, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir a la sociedad titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza minero-ambiental No 1886255, expedida por la compañía Liberty Seguros con vigencia del 07 de junio de 2011 hasta el 07 de junio de 2014, conforme el numeral 2.4 del concepto técnico GSC-ZC-085 del 05 de febrero de 2014, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Requerir a la sociedad titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la Licencia Ambiental debidamente otorgada por la autoridad ambiental competente o la Certificación del Estado de Trámite de la viabilidad ambiental no superior a noventa (90) días, para ello se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO.- SE PONE EN CONOCIMIENTO a la sociedad titular del contrato de concesión No ECI-083, que el título minero se encuentra en el quinto año de explotación, sin embargo, no podrá ejecutar estas labores hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Informar a la sociedad titular, que cuenta con un saldo a favor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$2.432.241), por concepto de pago del canon superficiario de la solicitud de prórroga de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo a lo manifestado en la parte motiva del presente acto administrativo.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ARTÍCULO OCTAVO.- Córrese traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral del 24 de abril de 2013 y del concepto técnico GSC-ZC No 085 del 05 de febrero de 2014.

ARTÍCULO NOVENO.- Una vez ejecutoriado y en firme la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia al Grupo de Recursos Financieros de la entidad, para su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Notifíquese el presente proveído en forma personal a la sociedad **HOLCIM COLOMBIA S.A.** a través de su apoderada la Doctora **MARCELA ESTRADA DURAN**, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Contra el artículo primero de la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (06) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01413

EDICTO No. GIAM-01413-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LGL-10401** se ha proferido **Resolución No. 001888** de **mayo 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- No reponer la Resolución **No. 001695 del 19 de noviembre de 2012**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución **No. 001695 del 19 de noviembre de 2012**, *"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión No. LGL- 10401"*, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese personalmente a los señores **ISAAC BARRERA DUARTE, SARA MARIA VASQUEZ RAMIREZ y PEDRO EDUARDO GOMEZ CASTRO**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día seis (06) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01414

EDICTO No. GIAM-01414-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MB1-14571** se ha proferido **Resolución No. 001931** de **mayo 16 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **MB1-14571**, respecto del señor **UBALDO ENRIQUE SALAZAR MENESES**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar el trámite de la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **MB1-14571**, con los demás proponentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el presente acto personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a los señores **HUGO HERNAN HURTADO NARANJO, ORLANDO QUINCHE MAHECHA, ROSA EMMA MAMPIRA DE CIFUENTES y UBALDO ENRIQUE SALAZAR MENESES**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y lo previsto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta Providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procédase a la devolución del expediente al Grupo de Contratación Minera a fin de continuar con el trámite de la propuesta.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día seis (06) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01415

EDICTO No. GIAM-01415-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LI2-09161** se ha proferido **Resolución No. 001930** de **mayo 16 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **LI2-09161**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **JOSE ISRAEL GARAVITO GALINDO** , o en su defecto , procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguiente es a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 .

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día seis (06) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01416

EDICTO No. GIAM-01416-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LHV-14301** se ha proferido **Resolución No. 001929** de **mayo 16 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **LHV-14301**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia Contratación y Titulación al proponente **LUIS GABRIEL ANGARITA SARMIENTO**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición , dentro de los cinco (5) días siguiente es a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación bel área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido Expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día seis (06) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co